

 DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
6020-2015
77315913902

EMPRESA ELECTRICA INDUSTRIAL S.A.
RUT 96.854.000-9

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago, 22 MAR 2016

RES. EX. 17.500 N° 17 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, D.L. N°830, de 1974, el Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; D.F.L. N°7, de 1980, la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 27 de 25.02.2009; Resolución Ex. N° 43 de 31.03.2009 y Resolución Ex. N° 119 del 29 de diciembre de 2015, todas de este Servicio.

2. La presentación, Folio 6020, de fecha 18/12/2015, realizada por don ~~Sebastián Moraga Zuñiga, RUT N° 12.020.000-9~~, en representación de **EMPRESA ELECTRICA INDUSTRIAL S.A., RUT N° 96.854.000-9**, con domicilio en Avda. Apoquindo 4775 Piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mediante la cual solicitan autorización para pagar y declarar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **EMPRESA ELECTRICA INDUSTRIAL S.A., RUT N° 96.854.000-9**, es filial de **Colbún S.A. RUT 96.505.760-9**, encontrándose esta última incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la Resolución Ex. N°119 del 29 de Diciembre de 2015.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, según la Res. Ex. N° 189 del 10 de Diciembre de 2015 de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución Ex. N° 27 de 25 de febrero de 2009, de este Servicio.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes, en virtud de

5. Que, en declaracion jurada simple, el señor [REDACTED], en representación de **EMPRESA ELECTRICA INDUSTRIAL S.A., RUT N° 96.854.000-9**, declara que la sociedad a la que representan mantiene los medios necesarios para efectuar el pago de impuestos en Dólares de estados Unidos de América a través de Internet.

6. Que, del tenor del Informe N° 173 de fecha 18 de Marzo de 2016, expedido por la fiscalizadora actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **EMPRESA ELECTRICA INDUSTRIAL S.A., RUT N° 96.854.000-9**, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, y en especial los requisitos exigidos por la Res. Ex. N° 43 de 2009.

RESUELVO,

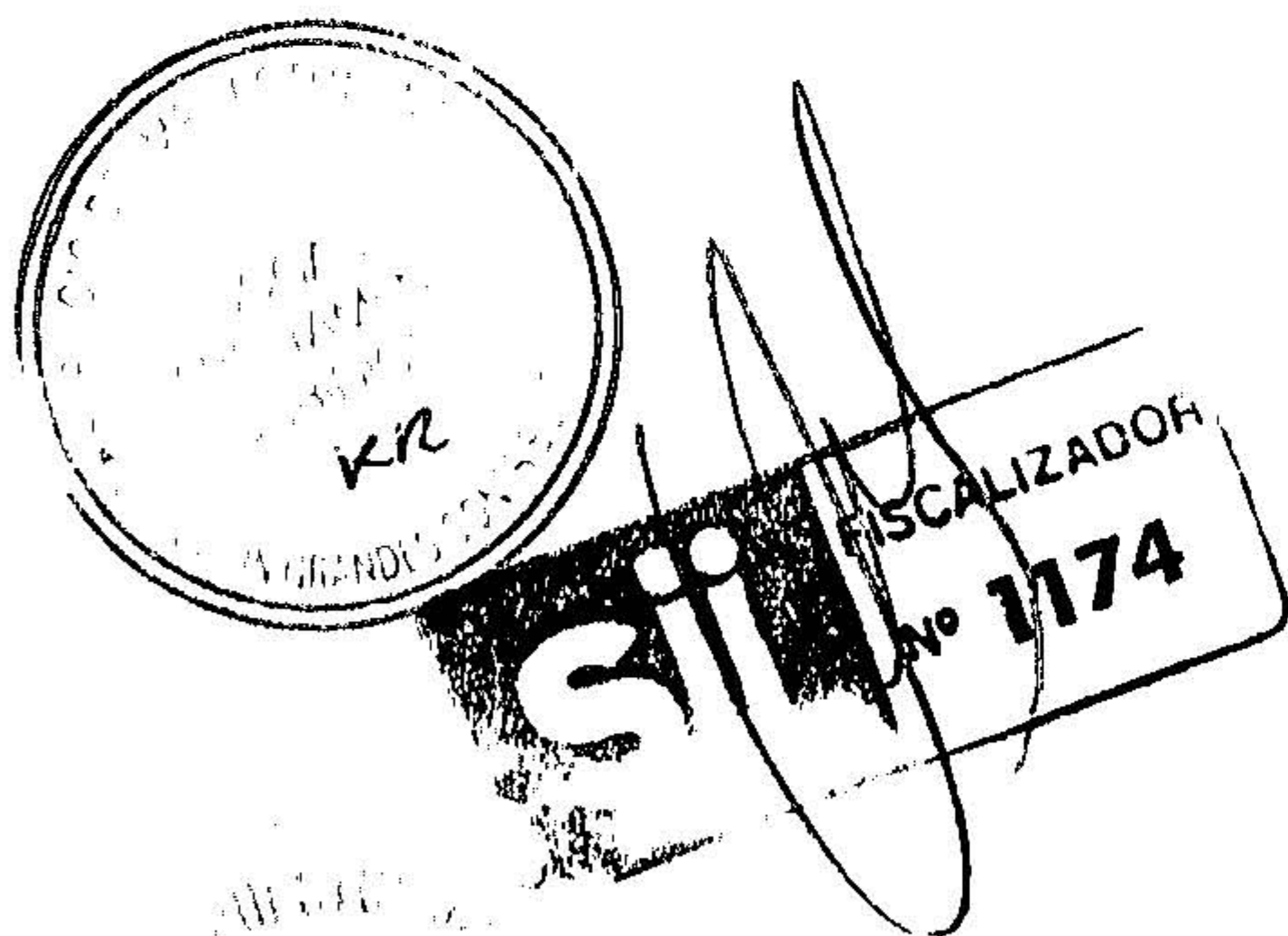
HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **EMPRESA ELECTRICA INDUSTRIAL S.A., RUT N° 96.854.000-9**, autorizándolo a declarar y pagar en Dólar de Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría; b) Impuesto Único de Primera Categoría; c) Impuesto Único del Artículo 21 de la Ley de la Renta; c) Impuesto Único del Artículo 38 bis de la Ley de la Renta; d) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N°1; e) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; los cuales se declaran a través del Formulario N° 22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1; 58 N° 2; 14 bis; 59; 60, inciso 1; 61; 84, letra a), g), y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de facturas, boletas y solicitud de registro facturas.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2016 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES



[Handwritten signature and notes]